



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3195 DE 2015**

**Por la cual se da cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y se convoca a los profesores de planta y ocasionales de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería a elegir su representante ante el CONSEJO DE FACULTAD**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores N° 004 de 2009 y N° 004 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del artículo 28° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, el señor Rector mediante las Resolución Rectoral N° 2668 de 2015, a los profesores de tiempo completo y ocasionales, señalando como fecha de la elección el 2 de octubre de 2015.

Que se dio cumplimiento al artículo 14° de la Resolución de convocatoria realizando el escrutinio de mesa, el cual quedó plasmado en el formulario E-7 con el siguiente resultado:

<b>CANDIDATO</b>	<b>PUESTO 1: BARCELONA</b>
	<b>MESA 1</b>
JESÚS REYES CARVAJAL CARVAJAL	<b>26</b>
VOTOS EN BLANCO	<b>30</b>
VOTOS NULOS	<b>0</b>
TARJETAS NO MARCADAS	<b>0</b>

Que el Consejo Electoral Universitario, el día 5 de octubre de 2015, realizó el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario, confirmando el mismo resultado, o sea la mayoría del voto en blanco y solicitó dar cumplimiento al artículo 34° del Régimen Electoral, Acuerdo Superior N° 004 de 2006, que dice:

*ARTÍCULO 34°. MAYORÍA DE VOTO EN BLANCO: Cuando en una elección, los votos en blanco constituyan la mayoría de votos válidos, la elección deberá repetirse.*

*PARÁGRAFO UNO: En todo caso, la nueva elección deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la primera jornada electoral.*

*PARÁGRAFO DOS: Cuando se trate de elecciones unipersonales y suceda la situación planteada en el párrafo anterior, ninguno de los candidatos iniciales podrá participar en el segundo proceso electoral.*

Que en mérito de lo expuesto,



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3195

Por la cual se da cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y se convoca a los profesores de planta y ocasionales de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería a elegir su representante ante el CONSEJO DE FACULTAD

Página 2 de 5

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA:** Convocar a los profesores de planta y ocasionales adscrito a la Facultad de Básicas e Ingeniería, para que elijan su representante ante el respectivo Consejo de Facultad, para un período atípico, comprendido entre el **14 de noviembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.**

**ARTÍCULO 2°. REQUISITOS:** Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de **representante de los profesores ante el Consejo de Facultad**, cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser profesor adscrito a una facultad.
2. Haber obtenido una evaluación satisfactoria por su desempeño docente en el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.
3. No pertenecer simultáneamente a otro órgano de dirección y gobierno.
4. No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
5. No haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.

**PARÁGRAFO.** Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ▲ Los de numerales 1 y 2, mediante constancia que expida el Profesional de Gestión Institucional, quien tiene bajo su responsabilidad la División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.
- ▲ El del numeral 3, por medio de certificación que deberá expedir la Secretaría General de la Universidad.
- ▲ El del numeral 4, mediante fotocopia del certificado judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ▲ Los del numeral 5, mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación y de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

**PARAGRAFO.** En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

**ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la fecha de inscripción de aspirantes, será en el lapso de tiempo comprendido entre el **26 y 27 de octubre de 2015**, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3195

Por la cual se da cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y se convoca a los profesores de planta y ocasionales de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería a elegir su representante ante el CONSEJO DE FACULTAD

Página 3 de 5

PARÁGRAFO 1: Al momento de la inscripción, el aspirante deberá **anexar una síntesis de su hoja de vida**, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, **con las propuestas que tenga para sus votantes**, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con lo establecido en el parágrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar el **28 de octubre de 2015**, inclusive, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. **REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **29 de octubre de 2015**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 5°. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS:** Determinar entre el **30 de octubre de 2015**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes, autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General **2 de noviembre de 2015**.

ARTÍCULO 6°. **SORTEO:** Señalar el día **3 de noviembre de 2015**, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en las instalaciones de la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” en la Sede Barcelona o en la Secretaría General.

ARTÍCULO 7°. **CAMPAÑA ELECTORAL:** Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **2 al 8 de noviembre de 2015**, inclusive.

ARTÍCULO 8°. **PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el funcionario que tenga bajo su responsabilidad la Oficina de **Asuntos Docentes** o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los **docentes** aptos para votar, **por estar adscritos a la respectiva facultad**, como profesores de planta y ocasionales, el cual debe ser remitido a la Secretaría General.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3195

Por la cual se da cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y se convoca a los profesores de planta y ocasionales de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería a elegir su representante ante el CONSEJO DE FACULTAD

Página 4 de 5

**PARÁGRAFO:** El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

**ARTÍCULO 9°. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN:** Establecer las instalaciones de **un (1)** puesto de votación, los cuales tendrán la siguiente ubicación:

1. Uno, en la Sede Barcelona, cuya dirección es: Kilómetro 12, vía a Puerto López, Vereda Barcelona.

**ARTÍCULO 10°. SISTEMA DE VOTACIÓN:** Según lo plasmado en la Resolución Superior N° 025 de 2015, el Consejo Superior Universitario determinó que la elección del Representante de los Profesores ante el **Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingenierías**, se realizará mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL. (Artículo 13° numeral 2 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario) y voto secreto (artículo 5, numeral 1 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006).

**ARTÍCULO 11°. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN:** Señalar que la elección **del Representante de los profesores ante el Consejo de Facultad**, se realice el **día 13 de noviembre de 2015**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.

**ARTÍCULO 12°. MESAS DE VOTACIÓN:** Disponer la ubicación de **una (1)** mesas de votación, así:

1. Una (1) mesa, en la Sede Barcelona, cuya dirección es: Kilómetro 12, vía a Puerto López, Vereda Barcelona.

**ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN:** Los jurados de votación, serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá a más tardar el **3 de noviembre de 2015**.

**ARTÍCULO 14°. ESCRUTINIO DE MESA:** El mismo día de realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el artículo 32° del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial para tal efecto.

**ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES:** De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **3 de noviembre de 2015**.

**ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL:** Señalar el día **17 de noviembre de 2015**, a las 9:00 a.m., en la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicado en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3195

Por la cual se da cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y se convoca a los profesores de planta y ocasionales de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería a elegir su representante ante el CONSEJO DE FACULTAD

Página 5 de 5

**ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS:** Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006.

**ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL:** Establecer que, de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **18 de noviembre de 2015**, a las 9:00 a.m. en la Sede Barcelona.

**ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN:** Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

**ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA:** Señalar que contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 21°. DISPOSICIONES FINALES:** Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 22°. DETERMINAR** que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 09.OCT.2015

*Original firmado*  
**OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ**  
Rector